

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

Este sitio web (el “Sitio”) gestionado por Ortho-Clinical Diagnostics, Inc. (“Ortho”) presenta los términos y condiciones que rigen las órdenes de compra (incluyendo cualquier archivo adjunto proporcionado al respecto, las “OC”) que Ortho o una de sus Filiales identificada en la OC (“Comprador”) le haya emitido (mediante telefax, correo electrónico u otros medios) a usted (“Proveedor”). Sin perjuicio de cualquier negociación previa entre el Comprador y el Proveedor, la OC está condicionada a los términos y condiciones del Acuerdo (tal y como se describe a continuación), al cual el Comprador somete expresamente la provisión de bienes o servicios por parte del Proveedor expuesta en la OC.

Ortho-Clinical Diagnostics, Inc. es una sociedad constituida según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en 1001 US 202, Raritan, NJ, 08869, EE. UU., con representación en España mediante su Filial Ortho-Clinical Diagnostics Spain S.L.U.; con CIF número ES B 86 92 972 6 y domicilio social en Avenida Partenón 10 - 3.ª Planta, Campo de las Naciones, CP 28042 Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Volumen 31955, Folio 1, número de página M-575105; y con la que se puede contactar a través de carta escrita a la dirección postal mencionada anteriormente o por correo postal dirigido a la siguiente dirección: Campo de las Naciones (Madrid), Avenida Partenón n.º 10, 3.ª Planta, España.

Al aceptar la OC y/o iniciar el trabajo, al enviar cualesquiera bienes o prestar cualquier servicios (o al proporcionar cualquier producto derivado de los mismos) en relación con la OC, el Proveedor confirma que ha leído, entiende y acepta los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo. Si el Proveedor se opone a dichos términos y condiciones, deberá (a) notificar al Comprador por escrito en un plazo de tres (3) días tras la recepción de la OC y (b) denegar la aceptación de la OC y no iniciar ningún trabajo, ni enviar ningún bien ni prestación ningún servicio (ni proporcionar cualquier producto derivado de los mismos) en relación con la OC hasta que/salvo que dicha objeción se resuelva por escrito firmada por el Comprador y el Proveedor. Si la OC y/o la negociación entre el Comprador y el Proveedor se formaliza a través del intercambio de correos electrónicos, el sitio web y/u otros medios similares, ambas partes sin ser consumidores, renuncian a su derecho referente a las obligaciones de previa información y confirmación de los apartados 27 y 28 de la Ley española 34/2002.

El Sitio no deberá marcarse como favorito puesto que estos términos y condiciones, en la medida en que sean aplicables, son específicos de la respectiva OC y por lo tanto el Comprador deberá revisarlos de vez en cuando. Tal y como se establece en la misma OC, los términos y condiciones revisados se publicarán en el Sitio y, si procede, tendrán efecto inmediato en las órdenes de compra emitidas a partir de ese momento. **El Proveedor debe leer los términos y condiciones aplicables a cada orden de compra emitida subsiguientemente, puesto que se considerará que el Proveedor ha aceptado la versión revisada al aceptar dicha OC e/o iniciar los trabajos, enviar bienes o prestar los servicios (o proporcionar cualquier producto que derive de los mismos) tras la publicación de una versión revisada de los términos y condiciones en el Sitio.**

- 1. Acuerdo Completo; modificaciones.** (a) Es el mutuo deseo e intención del Comprador y del Proveedor proporcionar seguridad en cuanto a sus respectivos derechos y recursos legales frente al otro, definiendo el alcance de sus compromisos mutuos. Por consiguiente, la OC y el acuerdo firmado entre el Comprador o su Filial y el Proveedor o su Filial, (i) que está en vigor en el momento en que se emite la OC, (ii) que contiene una disposición que indica que dicho acuerdo firmado es el acuerdo completo entre las partes en relación con sus asuntos y (iii) según el cual se

emite la OC, basándose en el asunto de la OC o una declaración en la OC que identifica expresamente dicho acuerdo firmado (por ejemplo, acuerdo de suministro o acuerdo de servicios), o si no existe dicho acuerdo firmado, la OC y estos términos y condiciones (en cualquier caso, el “Acuerdo”) (1) contienen el acuerdo total del Comprador y el Proveedor en relación con la el objeto de la OC e incorporan todas las declaraciones, garantías, convenios, compromisos y acuerdos en los que se amparan el Comprador y el Proveedor, sin que ninguna parte realice otras declaraciones, garantías, convenios, compromisos o acuerdos, ni (2) sustituyan todas las declaraciones, garantías, convenios, compromisos y acuerdos previos entre el Comprador y el Proveedor, escritos u orales, incluyendo cualesquiera términos de un presupuesto, una oferta u otro documento similar, en relación con el objeto de la OC.

(b) Ninguna modificación, enmienda o renuncia de cualquier término o condición en la OC o aquí mencionado entrará en vigor, ni lo harán términos o condiciones adicionales o diferentes, si se establecen en una factura, confirmación, aceptación, contrato de aceptación en un envoltorio, contrato de aceptación en línea, términos de uso o servicios en línea o en cualquier otro sitio, o en virtud de cualquier curso de negociación, uso del comercio o aceptación del Comprador de cualquier producto o servicio, salvo que se establezca en un escrito firmado por el Comprador y el Proveedor.

2. **Notificaciones.** Para ser efectivas, todas las comunicaciones relacionadas con la OC se dirigirán, si son del Proveedor al Comprador, al representante del Comprador y si son del Comprador al Proveedor, se dirigirán al representante del Proveedor, indicado en la OC o de otra manera si así se comunica a la otra parte por escrito. Cualquier comunicación transmitida mediante telefax o de forma electrónica (por ejemplo, a través de Internet (incluidos, sin limitación, EDI, cXML, correo electrónico)) (a) se considerará un “escrito” o “por escrito”, (b) se considerará “firmada” si se consigna una firma válida de conformidad con las leyes aplicables (incluida una firma electrónica válida) y (c) constituirá un “original” cuando se imprima. Las comunicaciones que se presenten como pruebas en papel serán admisibles en la misma medida y bajo las mismas condiciones que otros registros comerciales originados y mantenidos de forma documental y su admisibilidad no se impugnará bajo el criterio de que la comunicación no se originó o mantuvo de forma documental.
3. **Bienes y servicios establecidos en la OC.** El Proveedor (a) proporcionará al Comprador los bienes y servicios establecidos en la OC; (b) mantendrá al Comprador informado del estado de la OC; (c) permitirá al Comprador o sus representantes revisar y observar, de vez en cuando y mediante notificación razonable, el progreso del Proveedor o del trabajo en relación con la OC; y (d) proporcionará al Comprador con aquellos informes que procedieran, según la naturaleza de los bienes y servicios establecidos en la OC y si el Comprador así lo solicitara razonablemente ocasionalmente.
4. **Inspección.** Todos los bienes y productos se someten a una revisión, inspección, prueba y aceptación final por parte del Comprador sin perjuicio de cualquier pago o inspección inicial. El Comprador llevará a cabo la inspección final dentro de un plazo razonable tras la recepción de los bienes o productos. La no presentación de una queja en el momento de dicha revisión, inspección y/o prueba no constituirá una renuncia por parte del Comprador de derecho o recurso alguno en cuanto a los bienes o productos.

- 5. Bienes o servicios no conformes; retraso en la entrega; personal de sustitución; cambio del proceso o de materiales; cambio del control.** (a) El Comprador se reserva el derecho de rechazar cualquier producto o servicio y de cancelar toda o parte de la OC si el Proveedor, o los bienes o servicios provistos por el Proveedor al Comprador, no cumplen con los estándares o prácticas de la industria aplicables, cualquier especificación, diseño, muestra, descripción u otros criterios similares aplicables en la OC o de otro modo provistos al Proveedor por parte del Comprador (las “Especificaciones”) o cualesquiera términos o condiciones establecidas en la OC y aquí mencionadas. La aceptación de cualquier parte del envío de bienes o cualquier parte de los servicios no obligará al Comprador a aceptar aquellos bienes o servicios no conformes provistos de manera simultánea por el Proveedor, ni privará al Comprador del derecho a rechazar los bienes o servicios no conformes previos o futuros. Si el Comprador rechaza cualesquiera bien con los que no esté conforme, podrá devolver dichos bienes al Proveedor a coste del Proveedor por el transporte de ida y de vuelta, y el Proveedor no entregará al Comprador ningún bien de repuesto o sustitución por dichos bienes rechazados salvo que así lo autorice el Comprador.
- (b) La entrega de bienes o servicios deberá cumplir rigurosamente con la fecha o el plazo de entrega, en caso de haberlo, que el Comprador indique al Proveedor. Si en cualquier momento el Proveedor no pudiera cumplir con dicha fecha o plazo de entrega, el Proveedor informará de inmediato al Comprador por escrito de los motivos del retraso y su duración estimada. Si así lo solicita el Comprador, el Proveedor enviará dichos bienes retrasados a través de aquellos medios que eviten o minimicen el retraso en la máxima medida posible, incluyendo el desvío de cualquier envío, si procede, y el uso de empresas de transporte terrestres o aéreas, y cualquier coste añadido correrá por cuenta del Proveedor.
- (c) En lo que respecta al personal asignado por el Proveedor para proveer los bienes o servicios al Comprador, el Proveedor procurará que dicho personal cumpla en todo momento con (i) los estándares de calidad solicitados por el Comprador; y (ii) los términos y condiciones de la OC. Si, por cualquier motivo, el personal asignado por el Proveedor para proporcionar los bienes o servicios al Comprador no cumpliera con los puntos (i) o (ii) anteriores, el Proveedor sustituirá al personal de forma satisfactoria para el Comprador lo antes posible. No obstante, el Proveedor no abandonará ninguna(s) posición(es) sin dotar de personal aceptable al Comprador durante el(los) período(s) de evaluación de la sustitución.
- (d) El Proveedor informará al Comprador de inmediato de cualquier cambio del material en el proceso de fabricación o de materiales necesarios para la producción de bienes o productos de cualquier OC. Dichos cambios no deben implementarse hasta el momento en que el Proveedor reciba el acuerdo por escrito del Comprador.
- (e) El Proveedor deberá proporcionar al Comprador previa notificación por escrito con 21 días de antelación en caso de que el Proveedor o cualquier otra persona proponga efectuar operaciones con un tercero en relación con la transferencia o venta de todas o prácticamente todas sus actividades concernientes al Acuerdo o a la producción de cualquier bien o servicio de una OC o en caso de su fusión, consolidación, cambio en el control u otra transacción similar con cualquier otra persona o entidad.
- (f) Sin perjuicio de lo anterior, el Comprador podrá cancelar la OC y procurar otra solución disponible con arreglo a las leyes aplicables, incluyendo la cobertura y los daños incidentales e indirectos causados por el Proveedor si el Proveedor, o los bienes o servicios proporcionados por

el Proveedor al Comprador, no se ajustan a la OC y a estos términos y condiciones, incluyendo la entrega de bienes o servicios que no cumplan rigurosamente con las Especificaciones o con la fecha o plazo de entrega, de haberlas, que el Comprador indique al Proveedor.

- 6. Cancelaciones.** Sin perjuicio de cualquier otro derecho de los Compradores expresado en estos términos y condiciones, el Comprador puede cancelar y rescindir la OC libre y unilateralmente, sin incurrir en coste o responsabilidad alguna frente al Proveedor por los daños que puedan surgir de dicha rescisión, en cualquier momento y por cualquier motivo, mediante una notificación por escrito al Proveedor. En caso de dicha cancelación, el Proveedor cumplirá con las instrucciones indicadas por el Comprador en la notificación con respecto a los bienes y servicios de la OC y suspenderá todos los demás envíos y entregas de bienes y servicios relacionados con la OC. Durante 45 días desde la fecha efectiva de dicha cancelación, el Proveedor proporcionará al Comprador todo el material, diseños, trabajo en progreso y propiedad intelectual desarrollada (en el estado completo o no completo en el que estén a la fecha de la cancelación) y emitirá una factura al Comprador por todos los bienes y servicios prestados por el Proveedor y aceptados por el Comprador de conformidad con la OC anterior a la cancelación, pero solo en lo que se refiere a aquellos bienes y servicios por los que el Proveedor todavía no hubiese emitido una factura al Comprador. El Comprador acepta pagar todos los importes indiscutibles de conformidad con la OC y estos términos y condiciones. Bajo ninguna circunstancia el Comprador asumirá responsabilidad por importe alguno de las sumas agregadas superiores (a) al total que se debía según la OC o (b) al valor del trabajo realizado por el Proveedor con arreglo a la OC anterior a las cancelaciones, el que sea menor.
- 7. Facturas.** Salvo que el Comprador indique lo contrario al Proveedor, el Proveedor emitirá una factura por separado por cada envío de bienes entregados por el Proveedor y por cada conjunto de servicios completados. El Proveedor no emitirá factura alguna antes de que los bienes o servicios hayan sido entregados al Comprador. Las fechas de pago, incluidos cualesquiera períodos de descuento, se calcularán desde la fecha en la que el Comprador reciba la factura hasta la fecha en la que se envíe el cheque del Comprador (o el Comprador transmita el pago de otra manera). Las facturas del Proveedor se presentarán a través del portal Ariba Network del Comprador. El Comprador podrá autorizar por separado al Proveedor a emitir las facturas en PDF y enviarlas por correo electrónico a la dirección APinvoicesOCD_EMEA@orthoclinicaldiagnostics.com. Todas las facturas emitidas por el Proveedor incluirán (a) el número de la OC; (b) una descripción de los bienes y/o servicios facilitados; (c) información y documentación complementaria relacionada con los gastos de viaje y directos aprobados por el Comprador; y (d) una descripción detallada del número de horas trabajadas y de la tarifa por hora, si los servicios prestados se basan en tarificación por tiempo y material. El Proveedor enviará al Comprador las facturas de inmediato, y dentro de los 12 meses siguientes a la entrega de los bienes o servicios al Comprador (incluyendo software u otros productos). El Comprador podrá rechazar cualquier factura que reciba 12 meses después de que el Proveedor le haya entregado los bienes o servicios, y el Comprador no estará obligado a pagar importe alguno facturado indebidamente después de 12 meses desde la entrega de los bienes o servicios, incluidos los gastos o impuestos, de otra manera, habrían sido reembolsables de conformidad con la OC.
- 8. Pagos.** Salvo que el Comprador indique lo contrario al Proveedor, los términos de pago serán de 60 días netos a partir de la recepción por parte del Comprador de una factura indiscutible. El Comprador puede retener el pago de cualquier importe que el Comprador discuta de buena fe. Salvo los importes establecidos expresamente en la OC, el Comprador no se hará responsable de

(a) otros gastos, incluidos los gastos de envío, partes o servicios y (b) gastos del Proveedor o márgenes de beneficio de cualquier gasto del Proveedor.

9. Garantía. (a) Sin perjuicio de cualquier otra declaración, garantía o acuerdo que indique lo contrario, el Proveedor declara y garantiza lo siguiente: (i) los bienes y servicios suministrados de conformidad con la OC serán de calidad comercial, cumplirán con los estándares y prácticas de la industria aplicables y las Especificaciones, se ajustarán a los usos y fines intencionados del Comprador en el curso normal de sus actividades y no tendrán defectos de diseño, material ni fabricación; (ii) todos los servicios provistos por el Proveedor deberán prestarse por personal cualificado, capacitado y formado razonablemente para la prestación de los servicios de manera eficiente y profesional; (iii) toda documentación provista al Comprador por parte del Proveedor cumplirá los estándares razonables de claridad y detalles; (iv) el Proveedor, los bienes y servicios prestados al Comprador y el uso de los mismos por parte del Comprador no infringirán los derechos de propiedad intelectual de ninguna de las partes, incluida la información confidencial de cualquiera de las partes, los secretos comerciales, derechos de autor o patentes; (v) el Proveedor actualmente no tiene obligación alguna frente a ninguna de las partes, ni el Proveedor contraerá ninguna obligación con ninguna de las partes, que pueda interferir en la entrega de los bienes o servicios de la OC por parte del Proveedor; y (vi) el Proveedor cumplirá con, y los bienes y servicios prestados por el Proveedor cumplirán con, todos los estatutos, leyes, ordenanzas y regulaciones nacionales y europeas, incluidas aquellas relacionadas con el medioambiente, la seguridad y salud laboral, las normas laborales, el montaje y suministro de los bienes, el cumplimiento con las buenas prácticas de fabricación, las Normas de Organización Internacional de Normalización 9.000 y siguientes y todo permiso, licencia y certificado que el Proveedor deba tener.

(b) Si el Proveedor, los bienes y servicios prestados al Comprador o el uso de los mismos por parte del Comprador infringen los derechos de propiedad intelectual de alguna de las partes, incluida la información confidencial de alguna de las partes, secretos comerciales, derechos de autor o patentes, la venta o uso de dichos bienes o servicios se prohibirá, el Proveedor, a su costa y discreción, procurará al Comprador el derecho de continuar utilizando dichos bienes o servicios, reemplazará dichos bienes o servicios con bienes o servicios equivalentes y legítimos o modificará dichos bienes o servicios para que sean bienes o servicios equivalentes y legítimos. No obstante, lo anterior no debe interpretarse a fin de limitar o excluir otras reclamaciones o recursos que el Comprador pueda presentar.

(c) Todas las declaraciones y garantías se dirigirán al Comprador, sus clientes y a los usuarios de los bienes o servicios o productos a los que se incorporen dichos bienes o servicios. Todas las garantías y declaraciones de terceros obtenidas por o aplicables al Proveedor relacionadas con cualquier bien o servicio de la OC se consideran provistas, asimismo, a favor y en beneficio del Comprador, sus Filiales y sus usuarios y clientes. Nada de lo expuesto en esta cláusula debe interpretarse como limitación en modo alguno a otras garantías del Proveedor al Comprador.

10. Indemnización. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso del Comprador en virtud de la OC, el Proveedor acepta indemnizar y mantener indemne al Comprador, a sus Filiales (y a sus respectivos consejeros, personal y agentes) frente a cualquier pérdida, reclamación, responsabilidad, daños y gastos, incluidos, entre otros, honorarios de abogados razonables (conjuntamente, “Reclamaciones”) en relación con o que surjan de lo siguiente: (a) cualquier negligencia o actos ilícitos dolosos del Proveedor, su personal, agentes, consultores o

subcontratistas; o (ii) la infracción de cualquiera de las disposiciones presentes en la OC o en estos términos y condiciones por parte del Proveedor (incluido su personal, agentes, consultores o subcontratistas).

- 11. Limitación de responsabilidad.** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL COMPRADOR O SUS FILIALES ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CONSECUENTES, INDIRECTOS, ESPECIALES, PUNITIVOS, EJEMPLARES, MULTIPLICADOS O INCIDENTALES O POR PÉRDIDAS DERIVADAS DE LUCRO CESANTE, YA SEAN PREVISTAS O NO PREVISTAS, O POR INTERESES PREJUDICIALES U HONORARIOS DE ABOGADOS O COSTES BASADOS EN LAS RECLAMACIONES DEL PROVEEDOR O DE CUALQUIER OTRA PARTE QUE SURJAN DEL INCUMPLIMIENTO O FALTA DE GARANTÍA EXPRESA O IMPLÍCITA, EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DECLARACIÓN FALSA O ERRÓNEA, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRICTA, INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER RECURSO PARA ALCANZAR SU PROPÓSITO ESENCIAL, O DE CUALQUIER OTRO MODO. SIN PERJUICIO DE LA FORMA (por ejemplo, CONTRATO, AGRAVIO U OTRO MEDIO) EN RELACIÓN AL CUAL SE EMPRENDA CUALQUIER ACCIÓN LEGAL O DE EQUIDAD, EN NINGÚN CASO EL COMPRADOR O SUS FILIALES ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUPEREN, EN TOTAL, EL MAYOR (a) DEL IMPORTE DEBIDO POR EL COMPRADOR TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA OC QUE TODAVÍA NO SE HAYA PAGADO AL PROVEEDOR POR LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR CON ARREGLO A LA OC Y ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES O (b) DE 1.000 DÓLARES. ESTE APARTADO NO SE APLICARÁ ÚNICAMENTE CUANDO Y EN LA MEDIDA EN QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE REQUIERA RESPONSABILIDAD A PESAR DEL DESCARGO, EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN ANTERIOR.
- 12. Seguro.** Durante el periodo a contabilizar desde el Proveedor acepta la OC y/o inicia los trabajos, realiza el envío de bienes o inicia la prestación de servicios (o proporciona cualquier producto que surja de los mismos) en relación con la OC y que finaliza al menos a los 4 años después de que el Proveedor complete la OC en su totalidad o de que el Comprador cancele la OC, el Proveedor, a su costa, mantendrá con una aseguradora reconocida (y proporcionará certificados por escrito del seguro al Comprador si lo solicita) una cobertura de seguro habitual y razonable, incluyendo, a efectos meramente enunciativos y no limitativos, (a) una cobertura de responsabilidad laboral tal y como lo requieran las leyes aplicables, (b) un seguro de responsabilidad civil comercial general, que incluya cobertura por responsabilidad del producto de una cantidad mínima de 5 millones de dólares por incidencia relacionada con reclamaciones por pérdidas, costes y gastos que surjan de o en relación con el suministro de los bienes, productos y/o servicios de la OC por parte del Proveedor, (c) un seguro de responsabilidad civil de automóviles de una cantidad mínima de 2 millones de dólares por incidencia, (d) un seguro de responsabilidad complementaria o excedente de una cantidad mínima de 5.000.000 de dólares por incidencia/cantidad en el exceso total para el seguro de responsabilidad de empleadores, el seguro de responsabilidad civil de automóviles y el seguro de responsabilidad civil comercial, (e) (i) si es un proveedor tecnológico, de software o que maneje datos/información de Ortho: seguro de tecnología, errores y omisiones de al menos 5.000.000 dólares; (ii) si es un proveedor de servicios: seguro de responsabilidad profesional (errores y omisiones) de al menos 5.000.000 dólares; (iii) si una parte maneja u opera con sustancias que pueden dar lugar a un caso de contaminación: seguro de responsabilidad medioambiental por contaminación de al menos

5.000.000 dólares; o (iv) si una parte maneja activos de Ortho , incluyendo, a meros efectos enunciativos y no limitativos, dinero, cheques, transferencias bancarias o activos tangibles, etc.: seguro contra actos delictivos/deshonestos fiduciarios de al menos 5.000.000 dólares. El seguro de responsabilidad comercial general incluirá una cobertura mundial e incluirá al Comprador y sus filiales, y a sus consejeros, ejecutivos y empleados como Asegurados Adicionales. El(los) certificado(s) de seguro incluirá(n) el acuerdo para la aseguradora, o el Proveedor, para dar al Comprador notificación por escrito con al menos 30 días de antelación a la fecha efectiva de cualquier cancelación, prescripción o cambio material en la póliza, que a las cantidades de cualquier deducible, y contendrá(n) una exención de responsabilidad de subrogación a favor del Comprador y sus filiales, así como a sus consejeros, ejecutivos y empleados.

13. Derechos de invenciones; derechos de autor. (a) El Comprador será el propietario exclusivo de todos los productos creados por el Proveedor en relación con o durante la ejecución de la OC, de cualquier trabajo basado en o derivado de dichos productos (“Derivados”), y de cualquier idea, concepto, invención o técnica que el Proveedor conciba o primero reduzca a la práctica en relación con o durante la realización de la OC (“Conceptos del Producto”) (los productos, derivados y conceptos del producto se denominarán conjuntamente “Materiales del Comprador”) y de todos los derechos de propiedad intelectual de los mismos, incluyendo patentes, derechos de autor, secretos comerciales, marcas comerciales, derechos morales y derechos similares de cualquier tipo en virtud de las leyes de cualquier autoridad gubernamental en cualquier lugar del mundo (conjuntamente, “Derechos de Propiedad Intelectual”).

(b) En la medida de lo posible y de conformidad con la legislación aplicable, (i) todos los Materiales del Comprador a los que se puedan registrar los derechos de autor creados por el Proveedor en relación con o durante la realización de la OC se considerarán “obra colectiva” creada a iniciativa del Comprador u “obra por hecha encargo” por el Comprador, (ii) el Comprador se considerará autor de los Materiales del Comprador a efectos de los derechos de autor y (iii) todo derecho, título e interés mundial del mismo será propiedad del Comprador siendo éste la parte en particular que ha puesto en marcha el trabajo, en cada caso salvo en la medida en que (x) no se permita según las leyes aplicables o (y) la designación de los Materiales del Comprador como “obra hecha por encargo” establezca una relación laboral según las leyes aplicables entre el Comprador y el Proveedor.

(c) En la medida en que los Materiales del Comprador no sean obras colectivas u “obras hechas por encargo”, o en la medida en que el Comprador, por lo contrario, no adquiera propiedad de ningún derecho de autor, y en lo que respecta a otros Derechos de Propiedad Intelectual, el Proveedor por la presente cede y/o licencia todo derecho, título e interés sobre los Materiales del Comprador y los Derechos de Propiedad Intelectual que sobre éstos recaigan, de manera irrevocable y en exclusiva al Comprador sin consideraciones adicionales, responsabilizándose el Proveedor que su personal los haya cedido y/o licenciado de manera irrevocable en exclusiva al Comprador, incluidos los derecho a demandar, a reclamar daños y a obtener otra compensación terceros por cualquier vulneración, dilución, malversación u otra violación o conflicto en relación con cualesquiera esos Derechos de Propiedad Intelectual pasados, presentes o futuros. La cesión, licencia exclusiva y/o transferencia garantizada por la presente, será una cesión mundial, ilimitada, perpetua, exenta de royalties y totalmente pagada, en la máxima medida posible permitida por Ley, incluida cualquier extensión y/o renovación en cualquier lugar para explotar, comercializar, utilizar, reparar, reproducir, transformar, representar en público, comunicar al público, poner a disposición del público, sincronizar y/o distribuir los Materiales del Comprador

en todos los modos de explotación, para todos los medios de divulgación y con la capacidad de ceder posteriormente a terceros, parcialmente o en su totalidad, tales derechos, ya sea en exclusiva o no. En la medida en que dicha asignación de derechos y de propiedad no sea nvlida o cualquiera de los derechos anteriores, incluidos los denominados “derechos morales o derechos de “derecho moral“, sean irrenunciables, el Proveedor acepta renunciar a tales derechos y a no ejercer dichos derechos, y si dicha renuncia y aceptación se considerara inválida, garantizará al Comprador y a sus representantes, el derecho exclusivo, transferible, perpetuo, irrevocable, mundial y libre de royalties para realizar, utilizar, comercializar, modificar, distribuir, transmitir, copiar, vender, poner en práctica y poner en venta e importar los Materiales del Comprador y cualquier proceso, tecnología, software, artículo, equipo, sistema, unidad, producto o parte componente cubiertas por los Conceptos del Producto o a una solicitud de cualquier patente de cualquier parte de los Conceptos del Producto. A solicitud del Comprador, el Proveedor ejecutará cualquier instrumento, u obtendrá la ejecución de cualquier instrumento, incluido la de cualquier empleado o contratista, que sea adecuado para ceder los derechos al Comprador de conformidad con este apartado o a declarar dichos derechos en nombre del Comprador. Si el Proveedor no regularizase la cesión con arreglo a este apartado en un plazo de quince días naturales tras la solicitud del Comprador, el Proveedor por la presente designa al Comprador como apoderado legal del Proveedor con el único fin de formalizar dichas cesiones por cuenta del Proveedor al Comprador, y el Proveedor acepta estar obligado por la misma.

(d) El Proveedor incluirá a la vista de todo material preparado para el Comprador y que sea protegible por derechos de autor, una indicación de reserva derechos de autor que identifique al Comprador como titular y el año de publicación de forma legible. El Proveedor proporcionará al Comprador todos los planos de diseño pertinentes o necesarios, los códigos fuente y demás documentos que especifiquen los Derechos de Propiedad Intelectual en relación con los Materiales del Comprador. Salvo en relación con la OC que recoja la provisión de bienes o servicios al Comprador, el Proveedor no utilizará derecho de propiedad intelectual alguno en lo que respecta a los Materiales del Comprador de ninguna manera y por ningún motivo. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor acepta que ni el Proveedor ni ninguna de sus Filiales vendan o distribuyan, o autoricen la venta o distribución por parte de algún tercero, de ningún bien o servicio utilizando los Derechos de Propiedad Intelectual en lo que respecta a los Materiales del Comprador a ninguna otra parte que no sea el Comprador.

14. Software. Si los bienes establecidos en la OC incluyen cualquier software (incluido lo dispuesto como un software como servicio), documentación relacionada y/o actualizaciones del mismo (conjuntamente, “Software”), se aplican los siguientes términos y condiciones:

(a) El Proveedor conservará todos los derechos de propiedad intelectual de y/o en relación con el Software. El Proveedor por la presente garantiza al Comprador y a sus Filiales, una licencia perpetua (salvo que se limite de otra manera en la OC a una duración específica), mundial y no exclusiva para acceder a y utilizar el Software para los finalidad comerciales del Comprador y sus Filiales. Si la OC limita el uso del Software a un cierto número de usuarios, el Proveedor podrá reemplazar un usuario por otro de vez en cuando, siempre y cuando el entonces actualizado número de usuarios que utilicen el Software no supere dicho número. Si el Proveedor determinase que el Comprador y sus Filiales han sobrepasado los derechos respecto el Software de la OC mediante un mayor uso a lo dispuesto en estos términos y condiciones, el Proveedor notificará de inmediato al Comprador por escrito dicho exceso de uso y, a partir de ese momento, el Comprador eliminará de inmediato dicho exceso de uso. Si el Comprador no eliminase dicho

exceso de uso, única y exclusiva acción que tendrá el Proveedor será la de facturar al Comprador proporcionalmente sobre dicho exceso de uso utilizando las tarifas establecidas en la OC.

(b) El Comprador y sus Filiales podrán (i) realizar un número razonable de copias de seguridad o de archivos de cualquier Software proporcionado por el Proveedor y (ii) permitir a uno o más terceros ejercer los derechos otorgados al Comprador y sus Filiales, siempre que dicho tercero solo utilice el Software para proporcionar bienes o prestar servicios al Comprador y a sus Filiales. Salvo que se permita expresamente por la presente o, de otra manera, lo determinen las leyes aplicables, el Comprador y sus Filiales (i) no aplicarán técnicas de ingeniería inversa ni intentarán extraer el código fuente de dicho Software; (ii) no eliminarán las inclusiones de reservas de derechos de autor, marca comercial u otros derechos de propiedad del Software; y (ii) reproducirán dichas notas de reservas de derechos en todas las copias del Software. El Proveedor entregará el Software de manera electrónica, por lo que ningún medio tangible pasará al Comprador.

15. **Contratación pública.** El Proveedor declara que el precio que cobra no supera los precios máximos, si los hubiera, establecidos por cualquier agencia pública. Si se informase al Proveedor de que el Comprador solicita los servicios o bienes cubiertos por la OC en virtud de un contrato pública, el Proveedor confirma que acepta y queda obligado por los estatutos y regulaciones aplicables al Comprador como contratista pública en la medida en la que el estatuto, la regulación o la disposición del contrato pública lo requiera.
16. **Fuerza mayor.** El Proveedor y el Comprador, según corresponda, justificarán las demoras en la realización o la no realización, en la medida en la que las mismas se produzcan debido a causas fuera del control razonable de las partes, incluidas, sin limitación, huelgas, guerras, incendios, actos de terrorismo o casos fortuitos, como inundaciones o terremotos. En caso de cualquiera de estas situaciones o eventos, la parte cuya realización quedase disculpada en virtud de esta cláusula, notificará a la otra parte de ello inmediatamente y tomará las medidas diligentes pertinentes para realizar sus prestaciones lo antes posible. Si la realización del Proveedor quedase justificada por la presente, el Comprador podrá cancelar la OC y el Proveedor aceptará proporcionar al Comprador la asistencia e información necesaria al Comprador para realizar, haber realizado o, de otra manera, facilitar los bienes y servicios de sustitución.
17. **Condiciones de envío.** Salvo que el Comprador informe al Proveedor de lo contrario, la entrega de bienes será F.O.B. origen de envío (Incoterms de 2010) en caso de transporte marítimo y FCA (libre transportista) (Incoterms de 2010) en caso de transporte no marítimo. Las instalaciones del Comprador y de todos los importes de la OC incluirán todos los gastos de envío. Si el Comprador y el Proveedor acuerdan mutuamente que los bienes se enviarán a un puesto de expedición FOB, y si el Comprador no hubiese designado una ruta, el Proveedor enviará los bienes a través del método más económico que cumpla con la fecha de entrega indicada al Proveedor por parte del Comprador. El Proveedor proporcionará un albarán al Comprador de todos los envíos, con referencia al número de pedido correspondiente. Las facturas de carga, de haberlas, también harán referencia al número de pedido correspondiente.
18. **Responsabilidad de transporte.** El Proveedor se compromete a que en caso de que la normativa de mercancías que cubre los bienes transportados mediante transportista establezca un límite máximo de responsabilidad del transportista por pérdidas o daños sufridos en el trayecto, el Proveedor será responsable frente al Comprador por cualquier pérdida o daños que superen dicho límite máximo.

19. Confidencialidad; no publicidad. (a) El Proveedor, sin previo consentimiento por escrito del Comprador, no producirá publicidad (incluidos comunicados de prensa o anuncios públicos) ni utilizará logotipos, marcas comerciales, marcas de servicio o nombres del Comprador o de cualquiera de sus Filiales.

(b) El Proveedor, sin previo consentimiento por escrito del Comprador, no divulgará a ningún tercero Información Confidencial (tal y como se define a continuación) ni utilizará dicha Información Confidencial con ningún fin distinto al relativo a la provisión de los bienes y/o servicios establecidos en la OC al Comprador. Por "Información confidencial" debe entenderse, toda información que todavía no es de dominio público o que está desarrollada de manera independiente u obtenida por el Proveedor en relación con: la existencia de la relación con el Comprador, el sistema o las prácticas de compra del Comprador (incluido, sin limitación, descripciones de artículos comprados, cantidades compradas y precios pagados); la naturaleza de los servicios prestados o de los productos o bienes entregados según la OC; o cualquier dato, diseño u otra información relacionada con el Comprador y sus Filiales o sus negocios. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor podrá revelar información confidencial (i) a los empleados del Proveedor que necesiten conocer dicha información en relación con la realización de la OC, o (ii) para cumplir con las leyes aplicables, órdenes judiciales o regulaciones gubernamentales, siempre que en dicho caso el Proveedor lo notifique de inmediato al Comprador antes de cualquier revelación para permitir que el Comprador presente observaciones al respecto y pueda solicitar una orden de protección o algún recurso similar. El Proveedor se compromete a adoptar las medidas necesarias mediante instrucción, acuerdo o de otra manera, con los empleados que tengan acceso permitido a la información confidencial, notificándoles las obligaciones establecidas a continuación. No se otorga ni queda implícita la asignación al Proveedor ningún derecho, título, interés o licencia sobre ninguna marca comercial, patente, derecho de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual por la divulgación de información Confidencial establecida a continuación. A solicitud del Comprador en cualquier momento, todos los documentos y demás material que contenga información Confidencial y cualquier otro dato, diseño u otra información facilitada al Proveedor (y las copias correspondientes) se deberán devolver al Comprador, o se destruirán, según indique el Comprador.

Al proporcionar cualquier producto o servicio en virtud del Acuerdo, el Proveedor deberá cumplir en cada momento con la siguiente legislación: (a) el Reglamento General de Protección de Datos (679/2016) ("GDPR"); y (b) cualquier ley, estatuto, declaración, decreto, directiva, promulgación legislativa, orden, ordenanza, reglamento o cualquier otro instrumento vinculante, de cualquier estado miembro europeo donde las partes tengan una presencia, que implementen la Directiva de Protección de Datos (95/46/CE), el GDPR y la Directiva sobre privacidad y comunicaciones electrónicas (2002/58/CE) (en conjunto, la "Legislación sobre Protección de Datos de la UE"). Si el Comprador proporciona al Proveedor Datos Personales (según se definen éstos en la Legislación sobre Protección de Datos de la UE), el Proveedor tratará los Datos Personales sólo en conexión con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la OC o el Acuerdo y, a menos que el Comprador se lo autorice, no deberá usar o divulgar cualquier información personal para cualquier propósito distinto del mencionado cumplimiento de sus obligaciones. El Proveedor deberá implementar todas las medidas de seguridad, técnicas y organizativas adecuadas para proteger los Datos Personales contra la destrucción accidental o ilegal o la pérdida accidental, la alteración, la divulgación o el acceso no autorizados así como contra otras formas ilegales de tratamiento, y no almacenará ni conservará los Datos Personales más allá del plazo necesario para

la prestación de los bienes o la provisión de los servicios. A la expiración de una OC o del Acuerdo, el Proveedor deberá devolver inmediatamente al Comprador todos los Datos Personales que aún se encuentren en su poder. El Proveedor asistirá al Comprador con cualquier solicitud que reciba con respecto a los derechos de acceso, oposición y rectificación de Datos Personales según lo exige la Legislación sobre Protección de Datos de la UE. El Proveedor en ningún caso transferirá Datos Personales a terceros procesadores establecidos en países que, de conformidad con la Legislación sobre Protección de Datos de la UE, no se considere que proporcionan un nivel adecuado de protección, a menos que obtenga el consentimiento expreso previo del Comprador. Cada parte acuerda ejecutar los términos y condiciones apropiados bajo la Legislación sobre Protección de Datos de la UE, en la medida en que se requiera con respecto a las transferencias internacionales de datos y antes de realizar dicha transferencia.

- 20. Propiedad del Comprador.** Todas las herramientas, equipo y materiales de cada descripción otorgada al Proveedor, o pagadas por, el Comprador, y cualquier sustitución de las mismas, y todo material fijados o adjunto a éstos, deberá ser y permanecer como propiedad personal del Comprador, y se almacenará de manera segura, independiente y separada de la propiedad del Proveedor. El Proveedor no sustituirá propiedad alguna que sea propiedad del Comprador y no deberá utilizar dicha propiedad, salvo para cumplimentar las órdenes de compra del Comprador. Dicha propiedad, mientras esté bajo custodia y control del Proveedor, deberá mantenerse a riesgo del Proveedor, y se mantendrá asegurada por el Proveedor a costa del Proveedor en una cantidad igual al coste de sustitución con pérdidas pagables al Comprador y estará sujeta a eliminación bajo solicitud por escrito del Comprador, en cuyo caso el Proveedor deberá preparar dicha bienes para el envío y deberá entregárselos al Comprador en las mismas condiciones en las que la recibió originalmente, con el uso y deterioro razonable esperados.
- 21. Ficha de datos de seguridad.** Todos los envíos del Proveedor deberán ir acompañados de una Ficha de datos de seguridad (“FDS”) y un etiquetado adecuado. Asimismo, el Proveedor deberá enviar al Comprador la FDS y el etiquetado actualizados tal y como lo requiere la ley. Todos los contenedores de mercancías peligrosas (y todos los documentos relacionados a las mismas) deberán contener de manera visible las advertencias adecuadas. El Proveedor deberá indemnizar al Comprador de toda reclamación, procedimiento, acción, daño, coste, gasto u otra responsabilidad o pérdida incurrida por el Comprador como resultado del incumplimiento de esta condición.
- 22. Asuntos medioambientales, de seguridad e higiene industrial.** El Proveedor se compromete a utilizar medidas comercialmente razonables para implementar una política de responsabilidad medioambiental referente a sus productos y procesos, incluyendo, en su caso, programas de prevención de la contaminación y de reducción de residuos. En lo que respecta a los asuntos medioambientales, de seguridad y de higiene industrial relacionados con las actividades del Proveedor dedicadas a proveer bienes y/o servicios al Comprador, el Proveedor: (a) deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables emitidas por las autoridades europeas, nacionales y/o locales; (b) informar al Comprador de inmediato si se produce algún evento adverso (por ejemplo, incendios, explosiones o descargas accidentales) que sean potenciales o afecten a la calidad de los bienes y/o servicios a entregar; (c) informar al Comprador de inmediato acerca de cualquier alegación o conclusiones de violación de las leyes y regulaciones aplicables que sean potenciales o afecten a la calidad de los bienes y/o servicios a entregar; (d) permitir a los representantes del Comprador inspeccionar las instalaciones del Proveedor, y dichas inspecciones deberán tener lugar un en horario razonable y mediante previa notificación razonable; e (e)

implementar de inmediato cualquier medida correctiva que el Comprador solicite de manera razonable, incluyendo (sin limitación) adherirse a elementos razonables y significativos del programa medioambiental, de seguridad e higiene industrial que el Comprador haya adherido a sus propias operaciones. El Proveedor deberá proporcionar al Comprador información precisa referente a las sustancias químicas que afectan la capa de ozono utilizadas en sus productos o procesos cuando así lo soliciten las regulaciones o leyes aplicables.

23. Cumplimiento. (a) Cualquier disposición, declaración o acuerdo que cualquier ley o regulación requiera que se incluya en el contrato resultante de la aceptación de la OC se incorporará como referencia en estos términos y condiciones, incluyendo, a efectos meramente enunciativos y no limitativos, aquellas que prohíban la discriminación contra cualquier empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, color, religión, sexo o nacionalidad de origen, o discapacidad física o mental, y aquellas que posibiliten el empleo de veteranos discapacitados o veteranos de Vietnam.

(b) El Proveedor garantiza que ningún artículo enviado de conformidad con esta OC está adulterado o falsificado y garantiza que cumplirá con todas las normas y regulaciones nacionales y europeas aplicables.

(c) Durante la fabricación de los bienes o la prestación de los servicios sujetos a la OC, el Proveedor contratará a personas jóvenes únicamente dentro de lo permitido por la siguiente política sobre el empleo de personas jóvenes:

(i) Edad, salud y seguridad: No se contratará a ninguna persona menor de 16 años. No se contratará a ninguna persona entre los 16 y los 18 años salvo que dicho empleo cumpla con las disposiciones de salud, seguridad y moralidad del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima;

(ii) Horas: No se deberá requerir que una persona menor de 18 años (“Persona joven”) trabaje más de 48 horas regularmente programadas y 12 horas extraordinarias a la semana, ni más de seis días a la semana;

(iii) Ley y regulaciones: No se contratará a ninguna Persona joven salvo que dicho empleo cumpla con todas las leyes y regulaciones aplicables referentes a la edad, las horas, la compensación, la salud y la seguridad; y

(iv) El Proveedor acepta someterse a inspecciones periódicas de cumplimiento por parte del Comprador y/o sus Filiales y representantes, mantener los informes necesarios para demostrar el cumplimiento y proporcionar certificados anuales de cumplimiento de lo anterior.

(d) Si (i) cualquier bien enviado con arreglo a la OC se elabora utilizando sangre humana, componentes sanguíneos, tejido de un donante vivo o cadavérico, o de material derivado de los mismos (conjuntamente, “Tejido”); o (ii) cualquier bien contiene Tejido; o (iii) la entrega de cualquier producto de conformidad con la OC incluye resultados generados del uso de Tejido, el Proveedor garantiza y acepta que dicho Tejido se recogió o se recogerá con el consentimiento legal informado y efectivo de conformidad con las normas comunes y la autorización del paciente con arreglo a la legislación vigente en el momento de la recogida y sujeta a la aprobación de un consejo de revisión institucional, y el Comprador y su(s) Filial(es) podrán revisar el formulario de

consentimiento utilizado para la recogida de dicho Tejido, así como las revisiones posteriores del mismo, no obstante lo cual el Proveedor será el único responsable de obtener el consentimiento y la autorización adecuada del paciente.

(e) El Proveedor trata de maximizar las oportunidades de las pequeñas empresas, en situaciones de desventaja y/o negocios de propiedad de mujeres si procede y está destinado a proveedores que ofrecen mayores oportunidades de subcontratación. Cuando existan estas condiciones, el Proveedor se compromete a utilizar sus mejores esfuerzos para ejecutar esta política en la adjudicación de subcontratos en coherencia con la ejecución eficiente del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor no deberá subcontratar ninguna de sus obligaciones con arreglo a la OC sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.

(f) El Proveedor, su personal y los agentes que asisten al Proveedor en la provisión de bienes o servicios no estarán sujetos a ninguna limitación conforme con cualquier ley o regulación aplicable que impida que el Proveedor, su personal o agentes proporcionen bienes o servicios o que impidan que el Proveedor contrate bienes o servicios. Si el Proveedor, su personal o agentes que asisten al Proveedor en la provisión de bienes o servicios no cumplen con las leyes o regulaciones que sean aplicables en el momento en que se proporcionan los bienes o servicios, el Proveedor deberá notificar al Comprador por escrito en un plazo de diez (10) días tras dicho cambio de estado.

(g) (i) Mientras se encuentre en las instalaciones del Comprador o de cualquiera de sus Filiales (las "Instalaciones"), el Proveedor deberá cumplir con todas las normas y regulaciones aplicables a las Instalaciones. El Proveedor será responsable de su personal y agentes mientras se encuentren en las Instalaciones en caso o no, de que sus acciones queden fuera del alcance y el transcurso del contrato o compromiso con el Proveedor. El Proveedor deberá asegurarse de que su personal y/o agentes accederán directamente al sitio en el que se prestarán los Servicios y que no entrarán en otra parte de las Instalaciones, salvo indicación del Comprador. (ii) El Proveedor acepta que el Comprador o sus Filiales, si se diera el caso y de conformidad con la ley y las regulaciones aplicables, registre al personal y los agentes del Proveedor, sus vehículos y paquetes mientras se encuentran en, salen o entran a las Instalaciones.

(h) El Proveedor deberá (i) obtener materiales solo de proveedores socialmente responsables, incluidas minas legítimas libres de conflictos en la región de la RDC; (ii) actuar con la debida diligencia necesaria y proporcionar al Comprador la verificación adecuada del país de origen y la fuente de los materiales utilizados en los productos del Proveedor; (iii) apoyar iniciativas para verificar que las fundidoras y refinerías están libres de conflictos, y utilizar los programas de fundidoras/refinerías libres de conflictos disponibles; y (iv) proporcionar la información solicitada por el Comprador para verificar lo anterior. Si el Proveedor no cumple con lo anterior, el Proveedor deberá elaborar, implementar y poner en práctica planes para solucionar dichos incumplimientos; con la condición, sin embargo, de que el Comprador se reserve el derecho de cancelar la OC y a ejercer todos los derechos y recursos legales disponibles o de equidad.

(i) El Proveedor y cualquiera de sus subcontratistas permitidos estarán sujetos al cumplimiento de la normativas que prohíbe la discriminación contra personas cualificadas en base a sus discapacidades, y prohíbe la discriminación contra personas en base a su raza, color, religión, sexo o nacionalidad de origen.

24. Palés de madera. Esta cláusula se aplica a todos los productos y/o materiales enviados al Comprador o sus Filiales o ubicaciones autorizadas en palés de madera. Los palés de madera

deben construirse de madera procedente de países que prohíban el tratamiento de la madera con cualquier tipo de sustancias químicas basadas en halofenol (incluidos, entre otros, 2, 4, 6-triclorofenol, 2, 4, 6-tribromofenol, cualquier tetraclorofenol, cualquier tetrabromofenol y pentaclorofenol). Los palés de madera utilizados deben haber sido tratados solo con calor, de conformidad con los estándares del Tratamiento Térmico establecidos en la Publicación de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N.º 15 en 2009 revisada (NIMF 15). Asimismo, la madera de origen y los palés no deberán ser enviados ni almacenados con palés o materiales que puedan contener las sustancias químicas mencionadas anteriormente. Aunque la NIMF 15 actualmente permite el uso del bromuro de metilo (BM), también está prohibido el uso de palés fumigados con bromuro de metilo. Todos los palés deben estar etiquetados con el sello HT de conformidad con el Anexo II de la NIMF 15. Este requisito es efectivo de manera inmediata. El no cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente mencionados en este párrafo dará lugar al rechazo del envío a coste del Proveedor.

25. Resolución de conflictos. (a) *Ley aplicable.* La legislación española, independientemente de los principios de conflictos entre las leyes o el lugar de residencia del Comprador, regirá estos términos y condiciones y la OC.

(b) *Arbitraje.* Con sujeción al subapartado (c) indicado a continuación, cualquier conflicto que pueda surgir entre el Proveedor y el Comprador en relación con el uso del Sitio, la OC o estos términos y condiciones se someterá a arbitraje vinculante de conformidad con las Normas y Regulaciones de la Asociación Europea de Arbitraje (AEADE) vigentes a la fecha en la cual se presente la solicitud de arbitraje y que las partes interesadas manifiestan conocer. Las partes interesadas aceptan que el tribunal de arbitraje constituido a dicho efecto esté formado por un solo Árbitro, que la lengua de arbitraje sea el español y los procedimientos arbitrales se celebren en Madrid. Para dictar el laudo, el árbitro deberá aplicar la legislación española sustantiva (salvo si la ley está en conflicto con esta cláusula). Bajo ninguna circunstancia el árbitro indemnizará por los daños en exceso o incompatibles con las limitaciones que figuran en el apartado “Limitación de responsabilidad” de estos términos y condiciones. Cualquier tribunal competente aplicará esta cláusula y dictará sentencia sobre cualquier indemnización. El Proveedor y el Comprador tienen derecho antes y durante la mediación o arbitraje a buscar y obtener de un tribunal competente remedios provisionales tales como, un embargo, un auto preliminar o de reivindicación, etc., para evitar el daño irreparable, mantener el status quo o mantener pendiente el asunto del arbitraje.

(c) *Mediación.* Antes de iniciar el arbitraje, el Proveedor y el Comprador deben tratar de mediar, en un plazo de 45 días tras la solicitud de mediación, el conflicto utilizando un mediador profesional de la Asociación Europea de Arbitraje (AEADE) o una organización similar elegida por acuerdo o, en ausencia de un acuerdo, a través de un proceso de selección gestionado por la Asociación Europea de Arbitraje (AEADE). En ningún caso la mediación demorará el inicio del arbitraje por más de 45 días o interferirá en la disponibilidad de una solución de emergencia.

(d) *No publicidad.* Los procedimientos de arbitraje y mediación serán confidenciales y ninguna parte publicará la naturaleza de conflicto alguno o el resultado de ningún procedimiento de mediación o arbitraje salvo en la medida en que lo requiera la ley, siempre y cuando en dicho caso la parte que deba llevar a cabo una divulgación informe a la otra parte de dicho requisito para permitir a la otra parte solicitar una orden de protección. El mediador o árbitro, según corresponda, emitirá las órdenes de protección pertinentes para salvaguardar la información confidencial de cada parte.

26. Auditoría. Durante el período que se contabiliza desde que el Proveedor acepta la OC y/o se inician los trabajos, envía de bienes o comienza la prestación de servicios (o la provisión de productos que surjan de los mismos) en relación con la OC y que finaliza, como mínimo, 4 años después de que el Proveedor complete la OC en su totalidad o que el Comprador cancele la OC, el Proveedor acepta realizar, conservar y mantener, de conformidad con los principios y las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, aplicadas coherentemente cada año, libros de registro completos, facturas, registros de pagos, correspondencia, instrucciones, especificaciones, planos, diseños, recibos, manuales, contratos, órdenes de compra, declaraciones de impuestos, memorandos y otros registros referentes a la OC, incluidos los bienes y/o servicios prestados en virtud de la misma y, si procede, el coste de los materiales utilizados, los gastos incurridos y las horas trabajadas. El Comprador tendrá derecho a auditar y/o examinar todos esos elementos, tanto directamente como a través de sus representantes o agentes autorizados, durante las horas laborales habituales y mediante previa notificación. Si alguna auditoría o examen revela que el Proveedor obtuvo más del Comprador de lo que tenía derecho a obtener según la OC, el Proveedor deberá reembolsar de inmediato al Comprador la cantidad de cualquier sobrecargo. El Proveedor también deberá pagar al Comprador un interés del uno por ciento (1%) al mes sobre dicha cantidad, pero que en ningún caso superará el tipo de interés máximo legal, calculado desde la fecha en que se pagó el importe al Proveedor hasta la fecha del reembolso efectivo al Comprador. En caso de que dicha auditoría o examen revele que el Proveedor obtuvo indebidamente más ingresos, con una deferencia del cinco por ciento (5%) más de lo que tenía derecho a obtener según la OC, el Proveedor también deberá reembolsar al Comprador el coste de dicha auditoría además de las otras cantidades debidas con arreglo a este apartado.

Asignación. Salvo que se exprese lo contrario en estos términos y condiciones de la OC, ni esta OC ni los términos y condiciones de la OC, ni ningún derecho u obligación al respecto podrá cederse o de otra manera transferirse (ya sea de manera voluntaria, en virtud de la ley o de otra manera), sin el previo consentimiento expreso por escrito de la otra Parte. No obstante, el Comprador, sin el consentimiento del Proveedor, podrá ceder la OC así como sus derechos y obligaciones al respecto, en su totalidad o en parte, (i) a cualquiera de sus Filiales, o (ii) a cualquier tercero relacionado con la transmisión o venta de todos o prácticamente todas sus actividades concernientes a la OC, o en caso de su fusión, consolidación, cambio de control u otra transacción similar. Asimismo, si el Comprador o cualquiera de sus Filiales renuncia de o de otra manera vende o transfiere cualquier producto o servicio a los cuales concierne esta OC, entonces el Comprador podrá asignar a la persona o entidad que adquiere dicho producto o servicio cualquiera de los derechos del Comprador de acuerdo con esta OC en lo que respecta a dicho producto o servicio. Cualquier cesionario permitido asumirá todas las obligaciones de su cedente con arreglo a este Acuerdo (o en la medida en que se refiere a los productos o servicios aplicables, si procede). Cualquier cesión o transmisión que presuntamente viole este Apartado 28 será inválida.

Por “Filiales” se entenderá: (i) cuando se trata del Proveedor, una entidad que directa o indirectamente controla, está controlada por está bajo control común de dicha entidad (por control con respecto al Proveedor se entenderá propiedad o interés, ya sea directo o indirecto, de al menos un cincuenta por ciento (50 %) del Proveedor, ya sea tanto a través de la propiedad de acciones del Proveedor o capital en acciones emitido, derecho de voto, cuota de adhesión o de otra manera, o el derecho a dirigir la gestión y las políticas del Proveedor); y (ii) cuando se trata del Comprador, Ortho-Clinical Diagnostics Bermuda Co. Ltd., una sociedad exenta de responsabilidad limitada de las Bermudas o cualquiera de sus filiales con participación mayoritaria.

Relación. (a) La relación entre el Comprador y el Proveedor es la de contratistas independientes, y nada de lo referido en el presente documento se interpretará a fin de (i) otorgar a cualquiera de las partes el derecho o autoridad para crear o asumir obligación alguna en nombre del otro o (ii) constituir al

Comprador y al Proveedor como socios, empresas conjuntas, copropietarios o, de otra manera, participantes en una empresa conjunta o común.

(b) El Comprador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia será responsable de la actuación de cualquiera de sus Filiales.

(c) La relación entre el Comprador y el Proveedor no es de exclusividad.

27. Observaciones. Los títulos utilizados en el presente documento son solo para fines prácticos y no deben utilizarse con fines interpretativos. La omisión de una de las partes con respecto al incumplimiento de cualquier disposición aquí expresada por parte de la otra parte no constituye una renuncia. Si cualquier disposición aquí expuesta se considera inválida o inaplicable, dicha disposición se interpretará en sentido estricto, si fuera posible, o, de lo contrario, se considerará inefectiva y las demás disposiciones no se verán afectadas. Los términos y condiciones de la OC y del presente documento se mantendrán vigentes una vez cumplida la OC. El Proveedor informará y pagará a las entidades gubernamentales pertinentes los impuestos que sean aplicables y otras deudas en el plazo debido respecto a toda compensación recibida por el Proveedor y los empleados, contratistas y subcontratistas del Proveedor, si procede. A este respecto, el Proveedor será responsable y se compromete asimismo a informar y pagar, oportunamente, todas las retenciones y/o impuestos del Proveedor a todas las autoridades fiscales aplicables así como cualquier sanción e interés relacionados con los mismos. El Proveedor entregará al Gestor de Contabilidad General y al Departamento de Contabilidad General del Comprador anualmente, antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos del Proveedor de cada año natural que el Proveedor presta servicios al Comprador, un certificado por escrito emitido por las autoridades fiscales que indique que el Proveedor ha pagado todos los impuestos.